

Constancia secretarial: Manizales, 28 de febrero de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente radicado No. 17001-40-03-004-2022-00-691-00.

Para informarle que las demandadas JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO identificada con C.C. No. 1.053.792.888 y MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI identificada con C.C. No. 30.290.541, fueron notificadas el 17 de enero de 2023 conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 17 de enero de 2023.

Tres días: 18-19-20 de enero de 2023.

Cinco días para pagar: 23-24-25-26-27 de enero de 2023.

Diez días para excepcionar: 23-24-25-26-27-30-31 de enero 1-2-3 de febrero de 2023.

Días inhábiles: 28-29 de enero

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS
COOPROCAL NIT 890.806.974-9

DEMANDADAS: JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO C.C. 1.053.792.888
MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI C.C. 30.290.541

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 15 de diciembre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré No. 22445:

A.- Por concepto de capital CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$14.283.318).

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las demandadas JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO y MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI fueron notificadas del mandamiento de pago a los correos electrónicos suministrados por ellas suministrados al momento de la firma

Auto notificado por estado No. 34 del 08 de marzo de 2023

del pagaré, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas por las que se libró mandamiento de pago; a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JESSICA ALEJANDRA CASTAÑO OCAMPO identificada con C.C. No. 1.053.792.888 y MARÍA PATRICIA OCAMPO ECHEVERRI identificada con C.C. No. 30.290.541 y a favor de COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 15 de diciembre de 2022. y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a990083b62116ddd7713973e3e0117141400ced368d053871fae4194a579c0b0**

Documento generado en 07/03/2023 10:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>